

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y LA ASOCIACIÓN ACCIÓ ECOLOGISTA AGRÓ PARA EL SEGUIMIENTO Y ADECUACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL USO PÚBLICO EN EL TANCAT DE LA PIPA.

En Valencia a 13 de julio de 2011



REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Moragues Terrades, presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en virtud del nombramiento mediante el REAL DECRETO 1250/2004, de 14 de mayo, por el que se le nombra Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

De otra parte, D. William Colom Montero, como presidente, y en nombre y representación de la Asociación Acció Ecologista Agró, entidad domiciliada en Valencia, calle Portal de Valldigna, nº 15, bajo, con CIF G46606844 i número de registro de asociaciones 3577 y facultado por el artículo treinta y siete d), de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio, y

EXPONEN

- 
- I. Que la Confederación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, como administración pública, *“fomentará los acuerdos de custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”*.
 - II. Que entre el patrimonio de la Confederación Hidrográfica del Júcar se encuentra el denominado *Tancat de la Pipa*, área de reserva del Parque Natural de la Albufera ubicada en el término municipal de Valencia, donde existen terrenos e infraestructuras adecuadas para el seguimiento y adecuación ambiental y para la realización de actividades de uso público susceptibles de ser objeto de acuerdo de custodia de territorio.
 - III. Que la Asociación Acció Ecologista Agró, tiene como finalidad social promover la protección del medio ambiente a todos los niveles y la mejora de la calidad de vida. La asociación lleva desde los años 80 realizando actividades y campañas de concienciación medioambiental, divulgación de los valores naturales, patrimoniales y culturales, actuaciones educativas con colegios, institutos y universidades, de repoblación con especies autóctonas, estudios y publicaciones relacionadas con el medioambiente. Así como acciones de restauración, conservación y gestión del patrimonio natural y cultural, y muy especialmente de zonas húmedas
 - IV. Que por todo lo expuesto, este convenio se establece como marco para impulsar acciones en el contexto de la custodia del territorio, que favorezcan la conservación de la biodiversidad y la divulgación ambiental en los terrenos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ubicados en el denominado *Tancat de la Pipa*.
- 

CLÁUSULAS

- I. Las partes firmantes, al amparo de este convenio establecerán conjuntamente líneas de trabajo para el seguimiento y adecuación ambiental y la gestión del uso público en los espacios naturales de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, situados en el denominado *Tancat de la Pipa*
- II. Para las acciones de adecuación ambiental, seguimiento y actuaciones de uso público, la Confederación Hidrográfica del Júcar pondrá a disposición de Acció Ecologista Agró terrenos e instalaciones aptas para la realización de dichas acciones. Acció Ecologista Agró pondrá los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las acciones determinadas en las líneas de trabajo.
- Ambas partes deberán velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones puestas a disposición de Acció Ecologista Agró.
- En las actividades de divulgación ambiental y uso público, el personal de Acció Ecologista Agró velará por la seguridad y salud tanto de los trabajadores y voluntarios de Acció Ecologista Agró como los asistentes a las citadas actividades.
- III. Para la coordinación de las tareas contempladas en este convenio, Acció Ecologista Agró nombrará un director que será el último responsable del correcto desarrollo de las distintas actividades que contempla el presente convenio, así como de la comunicación directa entre Acció Ecologista Agró y la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- IV. Con objeto de asegurar el correcto desarrollo de este convenio, a partir de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y dos representantes de Acció Ecologista Agró designados por su Junta Directiva, uno de los cuales será el director de las actividades y cuyos nombres se notificarán entre las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de ellas. Serán funciones de esta comisión la coordinación, comprobación y ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio. También deberá estudiar y elaborar los programas de colaboración, en los que se especificarán las líneas de actuación.
- V. El presente Convenio crea una colaboración entre las partes. En ningún caso generará obligaciones económicas ni para la Confederación Hidrográfica del Júcar ni para Acció Ecologista Agró. No obstante ambas instituciones podrán buscar colaboradores o patrocinadores para el desarrollo de las actuaciones, previo mutuo acuerdo. En caso de que se establezcan compromisos económicos, la Comisión de Seguimiento propondrá la realización de Convenios Específicos en los que quedarán establecidas las actuaciones que desarrollen así como las aportaciones económicas necesarias para llevarlo a término.
- VI. Acció Ecologista Agró se compromete a no ceder a ninguna persona o empresa los resultados de los trabajos desarrollados en el presente convenio sin previo consentimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Sin embargo podrá utilizar los datos y resultados para sus propias actividades.
- VII. En las publicaciones que pudieran surgir derivadas de las acciones realizadas en el marco de este convenio deberán incluir los logotipos de ambas entidades y hacer referencia al presente convenio.
- VIII. Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo con al menos tres meses de antelación a la finalización de cada año natural.

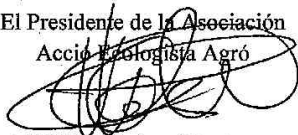
Serán causas de resolución del convenio la denuncia de una o ambas partes por cualquier causa sobrevenida que imposibilite su ejecución.

IX. El presente Convenio, al amparo del artículo 4, apartado 1, letra d), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que excluye de su ámbito de aplicación a aquellos convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no sea el propio de los contratos, tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias cláusulas y en lo no previsto, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

El Presidente de la Asociación

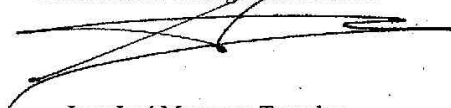
Acción Ecológica Agró



William Colom Montero

El Presidente de la

Confederación Hidrográfica del Júcar



Juan José Moragues Terrades